

Abril 2025



MANUAL DE *Organización*

AMECAMECA 2025 • 2027

DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



Municipio de Amecameca, 2025-2027.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Plaza de la Constitución S/N
colonia centro Amecameca, CP. 56900.

Tel.5979780989

Correo: unidadtransparecia.25@gmail.com

Abril 2025

Impreso y hecho en Amecameca, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre
y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

I.-PRESENTACIÓN.....	4
II.- ANTECEDENTES.....	5
III.BASE LEGAL.....	7
IV.- ATRIBUCIONES.....	9
V. ESTRUCTURA ORGANICA.	13
VI.- MISIÓN Y VISIÓN.....	14
VII. ORGANIGRAMA.....	15
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	16
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	19
IX. DIRECTORIO.....	22
X.VALIDACIÓN.....	23
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.	24



PRESENTACIÓN.

Todo gobierno democrático tiene como compromiso rendir cuentas a sus gobernados a fin de explicar y justificar sus acciones de forma transparente y constante, y así, someterse al escrutinio de los ciudadanos para garantizar uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, el derecho a la información.

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

La Unidad de Transparencia, es la Dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de procurar el derecho fundamental de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Así como brindar las capacitaciones en materia de obligaciones de transparencia en apoyo a las Unidades Administrativas que conforman este Municipio de Amecameca y actualicen la información que poseen o generan de manera trimestral en el sistema IPOMEX.

Por otra parte recibir, tramitar y dar respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública dirigidas a este sujeto obligado "Municipio de Amecameca 2025-2027", dar seguimiento a los Recursos de Revisión a través del sistema SAIMEX y si hubiere Denuncias Públicas, notificadas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), así como todo lo relacionado con el Comité de Transparencia del Municipio de Amecameca 2025-2027; al solicitante brindarles la información que requiere conocer como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo se obtenga calidad en las respuestas que otorgan las áreas.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Amecameca, tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y plataformas digitales que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



II. ANTECEDENTES.

Los primeros antecedentes del derecho de Acceso a la Información Pública se encuentran en la real ordenanza sueca sobre la libertad de prensa, emitida en 1766 la cual cita del acceso a la documentación pública y en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, pronunciada en 1789.

La primera Ley sobre Acceso a la Información Pública se sancionó en 1967, en Estados Unidos, posteriormente en los años 70: Francia, Canadá e Italia dictaron normas similares, pero fue hasta 2013 que más de 70 países ya contaban con leyes en la materia.

En México la primera mención en el texto constitucional que establece una obligación del Estado de proporcionar información fue en el texto que se desprende de la reforma política de 1977 de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente en 1995 la materia cobró un nuevo impulso cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación desahogó la investigación de los hechos ocurridos en Aguas Blancas, Guerrero, puntualizando la obligación que tiene el Estado de informar la verdad, de abstenerse a dar a la comunidad información manipulada incompleta o falsa y de comprenderlo como garantía individual.

El 30 de abril de 2002 el Senado aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Fundación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), en 2007 se efectuó una reforma donde se define toda la “información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal”, en 2009 se modificó el artículo 16 para dar carta de existencia a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO), en 2014 se verificó la más significativa reforma en materia de transparencia donde se transforma el Órgano garante del derecho de Acceso a la Información y Protección de datos (IFAI) hacia el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales (INAI), dando paso a que el 4 de mayo de 2015 se promulgue la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 26 de enero de 2017 el congreso de la unión aprueba la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el Estado de México en el decreto 44, publicado el 30 de abril de 2004 dónde al artículo 5 se le adicionan párrafos en esta materia, y el 1 de mayo de 2004 entra en vigor la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, en consecuencia, el organismo garante estatal fue revestido de autonomía constitucional antes que el federal y el 13 de agosto de 2012 se aprueba la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y el 4 de mayo de 2016 la nueva LTAIPEMYM y el 30 de mayo 2017 la LPDPPSOEMYM.

En el ámbito municipal, la actual Unidad de Transparencia de la administración pública municipal, en atención a la relevancia de los temas de la agenda gubernamental, tiene como antecedente el departamento de carácter normativo. Al respecto, en el periodo 2009-2012 se denominaba “Departamento de Información” y estaba adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación dependiente de la Presidencia Municipal. Posteriormente, en el periodo 2013-2015 con base en el fortalecimiento del carácter normativo-ejecutor de la función de Transparencia, se amplió su ámbito de atribuciones y se denominó “Unidad de Información” y se adscribió a la secretaria técnica. En 2016, se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la que se establece que los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de solicitudes de información, a la cual se le denominará Unidad de Transparencia, fundamento que da sustento a dicha Unidad, la cual durante el periodo 2016-2018 se crea la unidad en el municipio de Amecameca. con dependencia directa de la presidencia municipal y en apego a la normatividad aplicable, se le autorizan recursos y la estructura orgánica necesaria para cumplir con sus funciones. La nueva estructura es un modelo que busca ver al futuro, que cumpla con las condiciones funcionales para un gobierno municipal transparente, más participativo y congruente con el combate a la corrupción.



III.-BASE LEGAL.

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fundamenta su actuación en diversos arcos normativos, siendo fundamentales los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 15-04-2025.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Última Reforma POGG 21-05-2024.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Última reforma POGG: 17-12-2024.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 22 de junio de 2023.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios: Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017.
- Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016.



- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2024.
- Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información Establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III Y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Lineamientos estatales) última reforma 14 de junio de 2018.
- Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia, Vigente.
- Reglamento del comité de Transparencia Vigente.
- Bando Municipal Amecameca Vigente.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Última Reforma POGG: 17 de enero de 2025.



IV. ATRIBUCIONES.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada.
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.



VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas.

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información.

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

XIII. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.



Artículo 54. Cuando alguna área de los sujetos obligados se negará a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

De los Servidores Públicos Habilitados

Artículo 58. Los servidores públicos habilitados serán designados por el titular del sujeto obligado a propuesta del responsable de la Unidad de Transparencia.

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia.
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia.
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder.
- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta.



VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada.

VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

VIII. Colaborar con la unidad de transparencia en la actualización de la base de datos y adjuntarán la propuesta del aviso de privacidad simplificado e integral para su aprobación.

V. ESTRUCTURA ORGANICA.

1. -TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.1.-AUXILIAR ADMINISTRATIVO.



VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

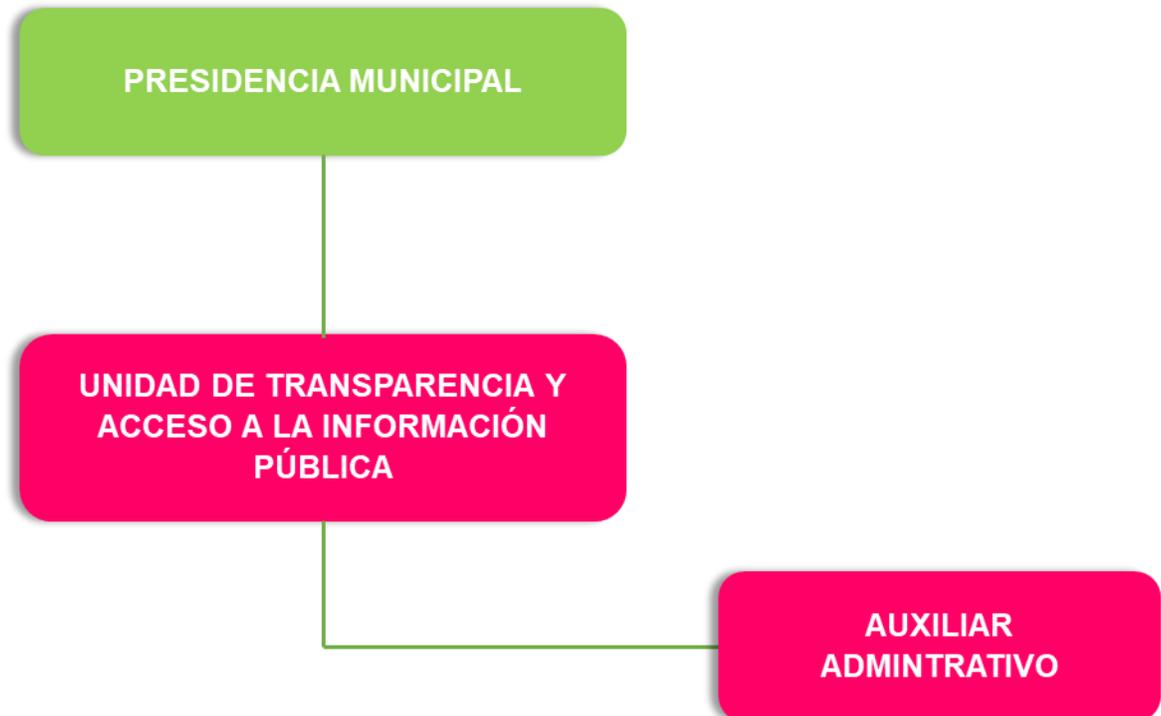
Fortalecer las capacidades del municipio en la dotación de los servicios básicos de calidad, el derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales oportunidades que permita generar entornos de libertad e igualdad para los habitantes del municipio de Amecameca.

VISIÓN

Ser la mejor Unidad de Transparencia Municipal del Estado de México, preservando el derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales.

VII. ORGANIGRAMA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Objetivo.

Garantizar la transparencia y los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales, adaptando las medidas necesarias para dar la seguridad de protección de los datos personales que se encuentren en las diferentes dependencias del Gobierno de Amecameca.

Funciones.

- Atender y observar la operatividad de la gestión pública municipal en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en acciones de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; Observar la incorporación de principios y políticas de transparencia en la operatividad de la gestión de la administración pública municipal.
- Supervisar la clasificación de la información pública relacionada con el Gobierno municipal y entregarla a las y los particulares que la soliciten, protegiendo los datos personales contenidos en la misma.
- Difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia, en coordinación con las áreas que integran el Gobierno Municipal de Amecameca, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.
- Recibir las solicitudes de acceso a la información del sistema electrónico y del Módulo de Acceso a la Información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



Municipios, así como a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con respecto a la expedición de copias simples, copias certificadas, en CD o en algún otro formato que genere costo.

- Auxiliar a las y los ciudadanos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; Efectuar las notificaciones al solicitante, relacionadas con el proceso de atención a las solicitudes de información presentadas de manera física y electrónica.
- Asesorar a los Servidores públicos de las diversas áreas que lo requieran para la ejecución del funcionamiento y cumplimiento de la Unidad de Transparencia.
- Elaborar los informes correspondientes para el seguimiento del recurso de revisión, así como preparar la información para el desahogo de los requerimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad Aplicable.
- Sugerir al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como capacitación para las y los servidores públicos habilitados para el manejo de la información pública con la finalidad de fortalecer los conocimientos en la materia.



- Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de la información.
- Ejecutar y realizar el seguimiento a los proyectos del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información.
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- Promover la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones comunes específicas.
- Realizar con efectividad los trámites internos de la Administración Pública Municipal necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- Resguardar de forma eficiente, la información que sea destinada para su entrega a particulares, terminados los plazos realizar la disposición efectiva y segura de la misma.
- Atender y dar trámite en representación municipal a las recomendaciones que hagan autoridades federales y estatales en materia de transparencia, información pública y protección de datos.
- Verificar que las medidas, políticas y protocolos para la protección de datos sean aplicados por los responsables, en su caso generar el reporte para



que la Contraloría Interna y el Ayuntamiento tomen las medidas correctivas aplicables.

- Acompañar, supervisar y validar la información que los particulares soliciten, verificando que esta forma de entrega no contravenga principios de información reservada, confidencial o restringida.
- Ejercer las funciones de Administración de los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales asignados y adscritos a la Unidad de Transparencia.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Funciones.

- Tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública del sistema electrónico SAIMEX, IPOMEX y REDATOSEM del Módulo de Acceso a la Información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con respecto a la expedición de copias simples, copias certificadas y en CD, u otro medio que genere costo.
- Asesorar, junto con el titular de Transparencia a los Servidores públicos de las diversas áreas que lo requieran para la ejecución del funcionamiento y cumplimiento de la Unidad de Transparencia.
- Auxiliar a las y los ciudadanos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; Efectuar las notificaciones al solicitante, relacionadas con el proceso de atención a las solicitudes de información presentadas de manera física y electrónica.



- Auxiliar en la elaboración de los informes correspondientes para el seguimiento del recurso de revisión, así como preparar la información para el desahogo de los requerimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- Auxiliar al Comité de Transparencia, en los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad Aplicable.
- Auxiliar al personal habilitado que sea necesario para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como en las capacitaciones para las y los servidores públicos habilitados, con la finalidad de fortalecer los conocimientos en la materia.
- Apoyar en la realización y seguimiento de los proyectos del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información.
- Contribuir en la promoción de la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Dar cumplimiento con efectividad a los trámites internos de la Administración Pública Municipal necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- Resguardar de forma eficiente, la información que sea destinada para su entrega a particulares, terminados los plazos realizar la disposición efectiva y segura de la misma.



- Identificar que las medidas, políticas y protocolos para la protección de datos sean aplicados por los responsables, en su caso generar el reporte para que la Contraloría Interna y el Ayuntamiento tomen las medidas correctivas aplicables.
- Acompañar y validar la información que los particulares soliciten, verificando que esta forma de entrega no contravenga principios de información reservada, confidencial o restringida.
- Ejercer las funciones de Administración de los recursos humanos, materiales, financieros, administrativos y patrimoniales asignados y adscritos a la Unidad de Transparencia.
- Auxiliar en trámites, funciones y procedimientos, que requiera la Unidad de Transparencia para llevar a cabo sus obligaciones.



IX. DIRECTORIO.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

X. VALIDACIÓN

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA

REVISÓ

LIC. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMAN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ELABORÓ

LIC. MARIO EDMUNDO RODRÍGUEZ AGUILAR

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril 2025	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN